

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
FACULTAD DE DERECHO



SANDRA CAROLINA RINCON PARRA
JOSUÉ DARIO RODRIGUEZ ACOSTA
ANGIE LORENA SOCHA GRANADOS

TABLA DE CONTENIDO

1. [Antecedentes de la Carrera Administrativa en Colombia](#)
2. [Marco Jurídico](#)
3. [Régimen de Carrera Administrativa](#)
4. [Otros sistemas de Carrera](#)
5. [Función pública](#)
6. [Empleo público](#)
7. [Clasificación](#)
8. [Servidor público](#)
9. [Entidades Rectoras](#)
10. [Estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil.](#)
11. [Estructura Orgánica del Departamento Administrativo de la Función Pública.](#)
12. [Provisión de empleos](#)
13. [Situaciones Administrativas](#)
14. [Régimen disciplinario](#)
15. [Delitos del servidor público](#)
16. [Autoevaluación](#)
17. [Respuestas](#)
18. [Referencias Bibliográficas](#)

EMPLEO PÚBLICO EN COLOMBIA

¿En qué consiste el tema del empleo público y la carrera administrativa?



INTRODUCCIÓN

La presente cartilla digital es un aporte significativo que trata la Carrera Administrativa y Empleo Público en Colombia y que surgió como alternativa de intervención de la tesis «INCIDENCIA DE LAS ÓRDENES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FRENTE A LAS PLANTAS DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO Y LA SECRETERIA DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., 2008-2018».

La cual sirve de guía en el área de derecho laboral administrativo y consultorio jurídico, pues contiene los conceptos básicos que todo estudiante debe conocer y que permite comprender de manera fácil cada uno de ellos; Además trae una serie de preguntas que le ayudan a reforzar los conocimientos en el área laboral administrativo.

Para la elaboración de la cartilla se recurrió a muchas fuentes secundarias y que se encuentran en la misma como «referencias bibliográficas», pues son relevantes para actualizar al docente y estudiante en la materia.



OBJETIVOS

1. Dar a conocer los antecedentes de la carrera administrativa en Colombia.



2. Ampliar los conceptos básicos de la carrera administrativa y empleo público en Colombia.



3. Suministrar referencias bibliográficas pertinentes a cada tema de la asignatura derecho laboral administrativo.

Antecedentes de la Carrera Administrativa en Colombia

La carrera administrativa tiene su origen en la expedición de la ley 165 de 1938 bajo el gobierno de Alfonso López Pumarejo, la cual buscaba cumplir los postulados de la reforma de 1936 ya que dotaría al Estado con personal capacitado en su nuevo papel de interventor en la economía; esta ley aplicaría para los cargos de nivel nacional, departamental y municipal, garantizando nuevos derechos tales como la inamovilidad (estabilidad), ascenso por mérito y competencia, prestaciones sociales y capacitación. (Benítez, 2005). Pero no tuvo un buen comienzo debido al poco presupuesto ya que no se contaba con el personal idóneo y los jefes de la administración no estuvieron preparados para este cambio en la administración pública.

La situación de violencia que atravesó el país en el periodo 1948 -1957, fue otro factor para que el sistema de carrera administrativa no prosperara, afortunadamente se dio otra reforma en el año 1957 donde los cabecillas de los dos partidos políticos Alberto Lleras y Laureano Gómez, acordaron diseñar un sistema de carrera, el cual se dio por el plebiscito de ese mismo año, tomando así la carrera administrativa un rango constitucional.

La importancia de esta reforma fue limitar el poder del presidente en la elección y despido de los funcionarios de la administración para los cargos de confianza o de agencia presidencial

Los avances que traía esta reforma eran significativos para el desarrollo de la carrera administrativa pero nuevamente no pudo implantarse, ya que no hubo apoyo político pues la aplicación de la ley en el orden nacional fue precaria y “en el orden territorial fue imposible por los apetitos burocráticos de los grupos políticos que exigían a los nominadores la inclusión de adeptos a la nómina oficial” (Rodríguez, 2010, pág. 151).

Posteriormente se expidió la ley 19 de 1958, que desarrolla la reforma de 1957, donde señala deberes y derechos del Servicio Civil, la clasificación de empleos y sus requisitos. Sin embargo, la ley 19 de 1958 fue reglamentada por el Decreto-ley 1732 de 1960 “Estatuto de Carrera Administrativa” en el cual se clasificó dos categorías del empleo público siendo libre nombramiento y remoción y de carrera, estableciendo las pautas para la elección de los servidores públicos teniendo como punto de referencia la idoneidad, capacidad y el mérito.



Lo anterior evidencia como la intervención de los grupos políticos ha sido y sigue siendo un obstáculo en el fortalecimiento del empleo público, especialmente en el local.

No obstante, el país se encontraba en constante cambio a nivel administrativo, situación que propicio que en el año de 1968 que expidiera el Decreto 2400 de 1968, por medio del cual se descentralizo “la selección a las unidades de personal de cada organismo, pasar de un estatuto para funcionarios de carrera a un reglamento de administración de personal” (Rodríguez, 2010, pág. 151),

Pese a lo anterior, esta reforma no tuvo el alcance que se quería, pues significo un retroceso para la modernización del Estado, ya que la carrera administrativa se restringió en el orden nacional y se autorizó la incorporación a una gran cantidad de personal con el único requisito “antigüedad”, afectando así nuevamente al postulado del acceso por medio del mérito; y dando pie al fenómeno del clientelismo para impartir sus propias políticas y lograr sus prebendas económicas.

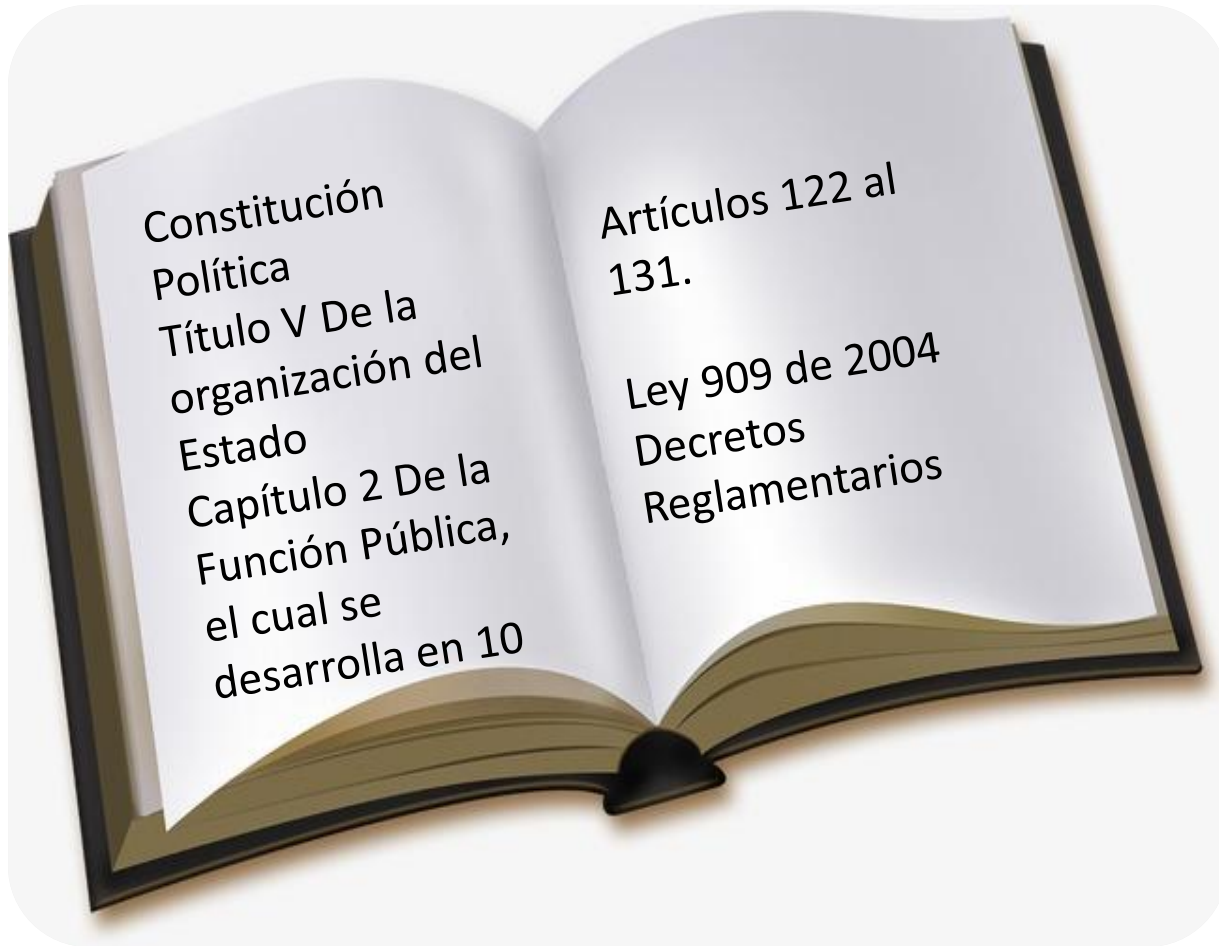
En el marco de la ley 61 de 1987 se modifica la clasificación de los cargos de carrera y los de libre nombramiento y remoción, regulando además lo relativo a la pérdida de los derechos de carrera, la insubsistencia, la Carrera Diplomática y Consular, clasificación de los servicios y los nombramientos provisionales.

En el transcurso de la expedición de las diferentes leyes y decretos que regulaban la carrera administrativa estuvo presente la intervención de los políticos por no dejar cumplir su finalidad y dejar quietos sus efectos en los diferentes órganos y entidades del Estado ya que esto perjudicaba el clientelismo y el favoritismo y obstaculizaba sus intereses.

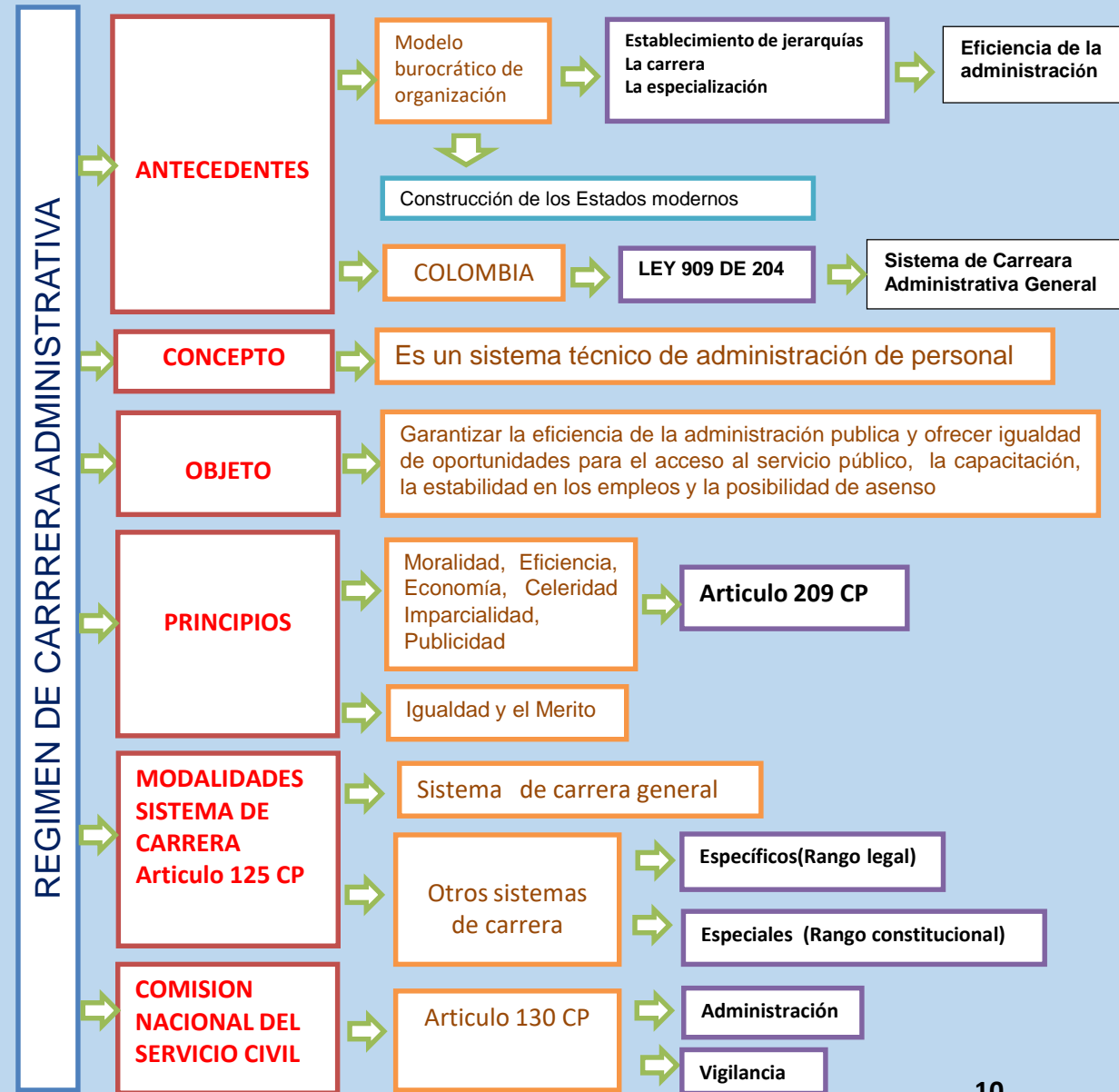
Es así como este fue un tema en la Asamblea Nacional Constituyente de 1991 “el manejo de los recursos humanos al servicio del Estado”, fue tanta su importancia que se le dio un espacio importante en la constitución conocido como función pública y elevaron a rango constitucional los diferentes principios que estaban consagrados en diferentes leyes, siendo uno de ellos y el más importante el principio del mérito ya que es la única condición para acceder al cargo de carrera.



Marco Jurídico



Régimen de Carrera Administrativa



Otros Sistemas de Carrera

La Constitución, se establece la existencia de un sistema de carrera general y unas carreras especiales y/o unos sistemas específicos, que atenderían de manera particular, aquellos grupos especiales de servidores públicos, que por sus funciones especializadas ameritan su existencia. Esta distinción tiene su significado, por cuanto las primeras, es decir las carreras especiales son de origen constitucional y se sustraen del control y administración del ente autónomo consagrado en la constitución como la Comisión Nacional del Servicio Civil, Las Carreras Especiales son:



- Contraloría General de la República (artículo 268 numeral 10);
- Procuraduría General de la Nación (artículo 279);
- Rama judicial del poder público (artículo 256 Numeral 1);
- Fiscalía General de la Nación (artículo 253)
- Las Fuerzas Armadas (artículo 217)
- La Policía Nacional (artículo 218).c
- Los empleados del Congreso de la República

Los sistemas específicos están definidos por la misma ley como aquellos que en razón de la naturaleza de las entidades, contienen regulaciones específicas para el desarrollo y aplicación de la carrera y se encuentran consagradas en leyes diferentes a las que regulan el sistema general, para estas la Comisión Nacional del Servicio Civil tiene la función de vigilancia, un control instancia de las reclamaciones. Dentro de este listado con base en la nueva ley encontramos los sistemas específicos en las siguientes entidades:



- Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC).
- Unidad Administrativa Especial de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).
- Entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.
- Superintendencias.
- Departamento Administrativo de la Presidencia de la República



FUNCIÓN PÚBLICA

El concepto de función pública nace en el año 1958 mediante la ley 19, donde se creó el Departamento Administrativo del Servicio Civil hoy (Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP) y tras varias reformas administrativas adquiere rango constitucional en la carta política de 1991; la función pública tiene varios significados pues puede entenderse como la actividad que se encuentra a cargo del estado o la encargada de dotar a la administración pública el personal al servicio del Estado. “Este concepto de origen francés entra a complementar el concepto más tradicional de servicio civil, de origen inglés, el cual sólo está referido a los funcionarios de la rama ejecutiva” (Mazo & Herrera David Alberto, 2014, pág. 7). De los anteriores conceptos el que se aplica en Colombia es el segundo y se encuentra actualmente en la Comisión Nacional del Servicio Civil.



En la constitución política se consagra un capítulo dedicado especialmente al tema de la función pública en donde se establece el marco general y todos los aspectos relacionados con la administración del personal que está al servicio del Estado. En tal sentido el término de función pública puede ser visto desde tres aspectos, las cuales conforman globalmente el concepto:



1. General: Se emplea para referirse a las actividades que se encuentra exclusivamente en cabeza del estado.
2. Recurso Humano: Es el personal, previamente seleccionado en el concurso de carrea, quienes desarrollas las actividades para el cumplimiento de los fines y objetivos del Estado.
3. Relación Laboral: El Estado es el mayor empleador, y aquí se hace referencia al vínculo laboral entre este y los servidores públicos

Con base en estos criterios permiten definir qué es la función pública, siendo la actividad que establece el Estado y que es desarrollada por una persona natural “recurso humano” de forma directa o indirecta llevando a cabo los fines del estado. Las actividades que ejercen las personas “servidores públicos” logran cumplir el propósito y objetivos de las entidades estatales, prestando sus servicios en pro de los ciudadanos, y su relación laboral se encuentra establecida en la constitución, leyes y reglamentos.

En conclusión, la función pública tiene mucha importancia en las entidades y organismos del Estado Colombiano ya que establece conjuntos y principios, que permiten encaminar los fines del Estado a través de las personas (servidores públicos) que tienen un vínculo laboral con este.

Empleo Público

El empleo público surge en el proceso de modernización del Estado y va de la mano con la función pública, pues es una herramienta jurídico – administrativa que regulan las diversas formas de vinculación laboral con las entidades y organismos del Estado. En la ley 909 de 2004 se define el empleo público en el artículo 19 de la siguiente manera: “El empleo público es el núcleo básico de la estructura de la función pública objeto de esta ley. Por empleo se entiende el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado”.

De la anterior definición permite establecer a las entidades y organismos el perfil de los servidores públicos con los cuales deberá conformar su planta de personal, y de tal manera contar con el recurso humano ideo para el cumplimiento de sus funciones.



Clasificación

Los empleos públicos en Colombia se distinguen de dos fuentes que los clasifican, la primera fuente es de rango constitucional el cual determina que los cargo se fundamentan en razón a la naturaleza, la segunda fuente tiene un carácter legislativo; De un lado, en el artículo 125 de la Constitución se encuentra la primera fuente, pues clasifica a los cargos públicos a partir de la naturaleza de los mismos y en virtud de lo anterior se excluyen los empleos de libre nombramiento y remoción, los de elección popular, los de trabajador oficial y los demás que termine la ley.

Por otro lado, la segunda fuente que tiene carácter legislativo, y se encuentra en la ley pues está en cabeza del Congreso conforme a la atribución que se le otorgo “en el artículo 150 numeral 23 de la constitución para expedir las leyes que rijan el ejercicio de las funciones públicas y la prestación de los servidores” (Hernández, 2004, pág. 13). Por consiguiente, el legislador creo otra clasificación de empleo.

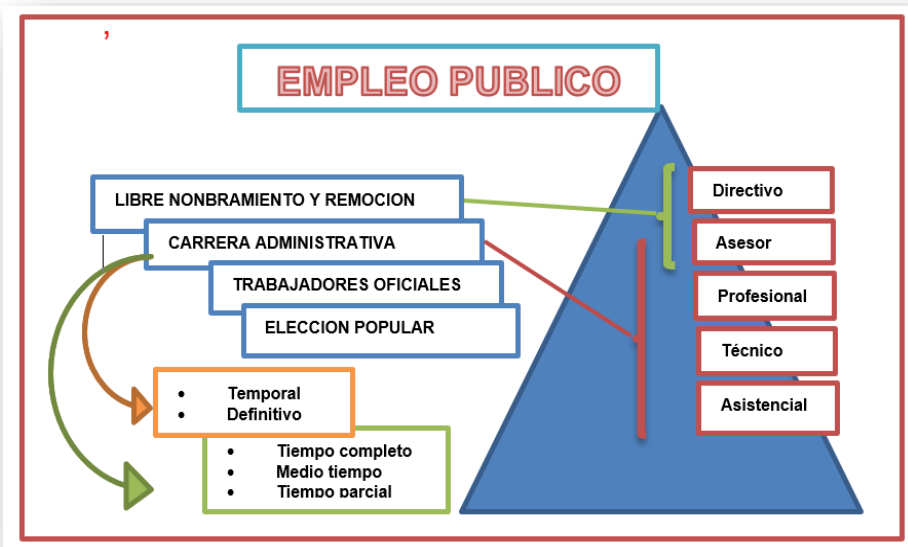
En la actualidad, hay tres criterios que sirven para clasificar los empleos de origen legislativo. El primero, que se asemeja al de rango constitucional, es el de la “naturaleza general de las funciones del cargo, los requisitos exigidos para su desempeño y de la índole de las responsabilidades exigibles a sus titulares” (Hernández, 2004, pág. 13). Y a partir de ahí es donde se clasifican los empleos por nivel jerárquico siendo regulado por el decreto Ley 1042 de 1978 en su artículo 3, donde se clasificaba los niveles del empleo público en directivo, asesor, ejecutivo, profesional, técnico, administrativo y operativo lo cual fue modificado y reglamentado en los Decretos 770 y 785 de 2005.

Ahora bien, los otros dos criterios se encuentran en la ley 909 de 2004 “ley de carrera administrativa” y aquí los clasifican de la siguiente manera: primer criterio, es según la ordenación de la jornada laboral, Hernández (2004), los identifica en empleos de tiempo completo, de medio tiempo y de tiempo parcial; y como segundo criterio, es según la permanencia prevista para ellos, e igualmente Hernández (2004), menciona que este tipo de empleos son de carácter indefinido y empleos de carácter temporal.

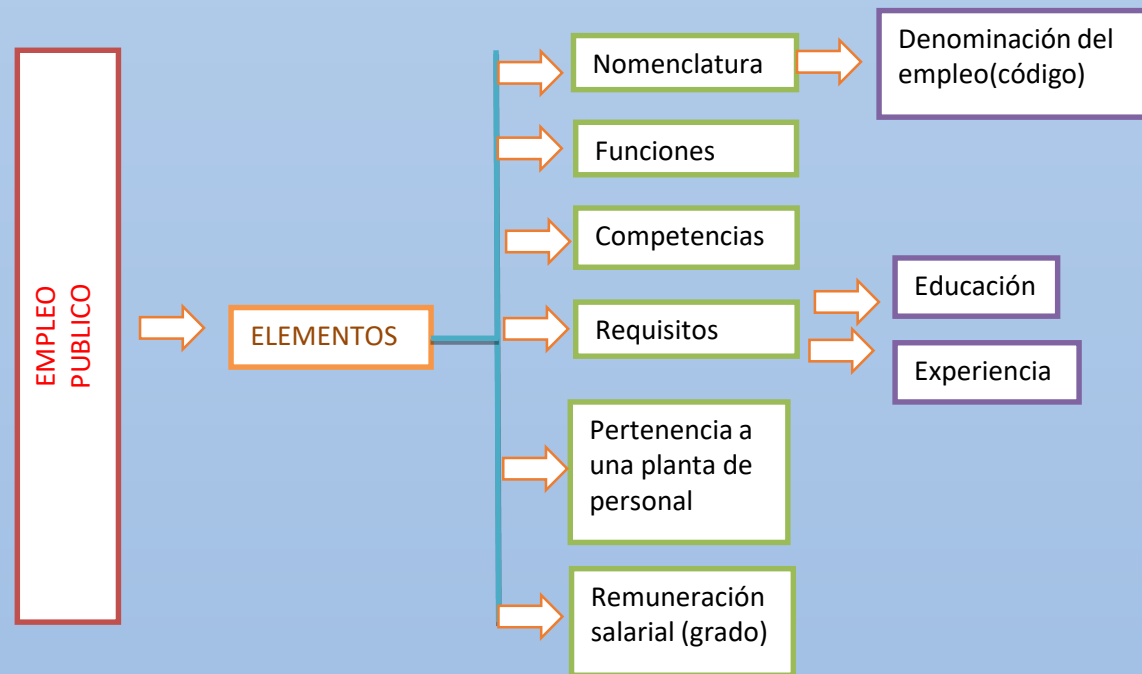


Por último, cabe concluir que en Colombia hay cuatro clasificaciones de empleos públicos a saber: De rango constitucional y en la cual el cargo público se fundamenta en virtud a su naturaleza. Tres de carácter legislativo:

1. El primero también tiene un carácter constitucional en razón a su naturaleza de las funciones específicas de la entidad.
2. El segundo se caracteriza según la ordenación de la jornada laboral
3. Y el tercero se caracteriza según la permanencia prevista para ellos.



FUENTE: (construcción propia) Clasificación empleos públicos



FUENTE: Régimen del Servidor Público pág. 42



Servidor Público

Al hablar de servidor público se tiene que hacer referencia a Alemania, pues se considera este país como la “cuna del funcionario moderno y la carrera administrativa”, gracias a que desarrollo la idea del funcionario con base en la noción de Estado de derecho y establecieron los “sentimientos de lealtad y protección del servicio público” (Martínez & Ramírez Mora, 2008, pág. 21). Ahora bien, el servidor público es aquella persona natural que presta sus servicios a favor de la comunidad y el que permite a la administración cumplir con los fines del estado, lo que se espera que su comportamiento sea recto, intachable ya que la sociedad confía en su honestidad, lealtad y transparencia.

Concepto que retoma el régimen colombiano, por tanto que en la Constitución de 1991 el servidor público es la persona natural a la cual se le asignan unas funciones estatales y el desempeño de éstas se espera que se realicen bajo los principios de celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia entre otros;



el factor que caracteriza al servidor público es el vínculo jurídico legal y reglamentario que tiene con el Estado. Lo anterior tiene fundamento en la separación tripartita del poder público (rama ejecutiva, rama legislativa y rama judicial) queriendo significar “la necesaria especialización en el cumplimiento de las funciones públicas” (Martínez & Ramírez Mora, 2008, pág. 22) que solo los servidores públicos pueden realizar en razón a sus capacidades y competencias en el cargo.

La definición de servidor público se encuentra en la Constitución en el artículo 123 “son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios”. Y en esta definición se encuentran las clasificaciones de servidor público de la siguiente manera:

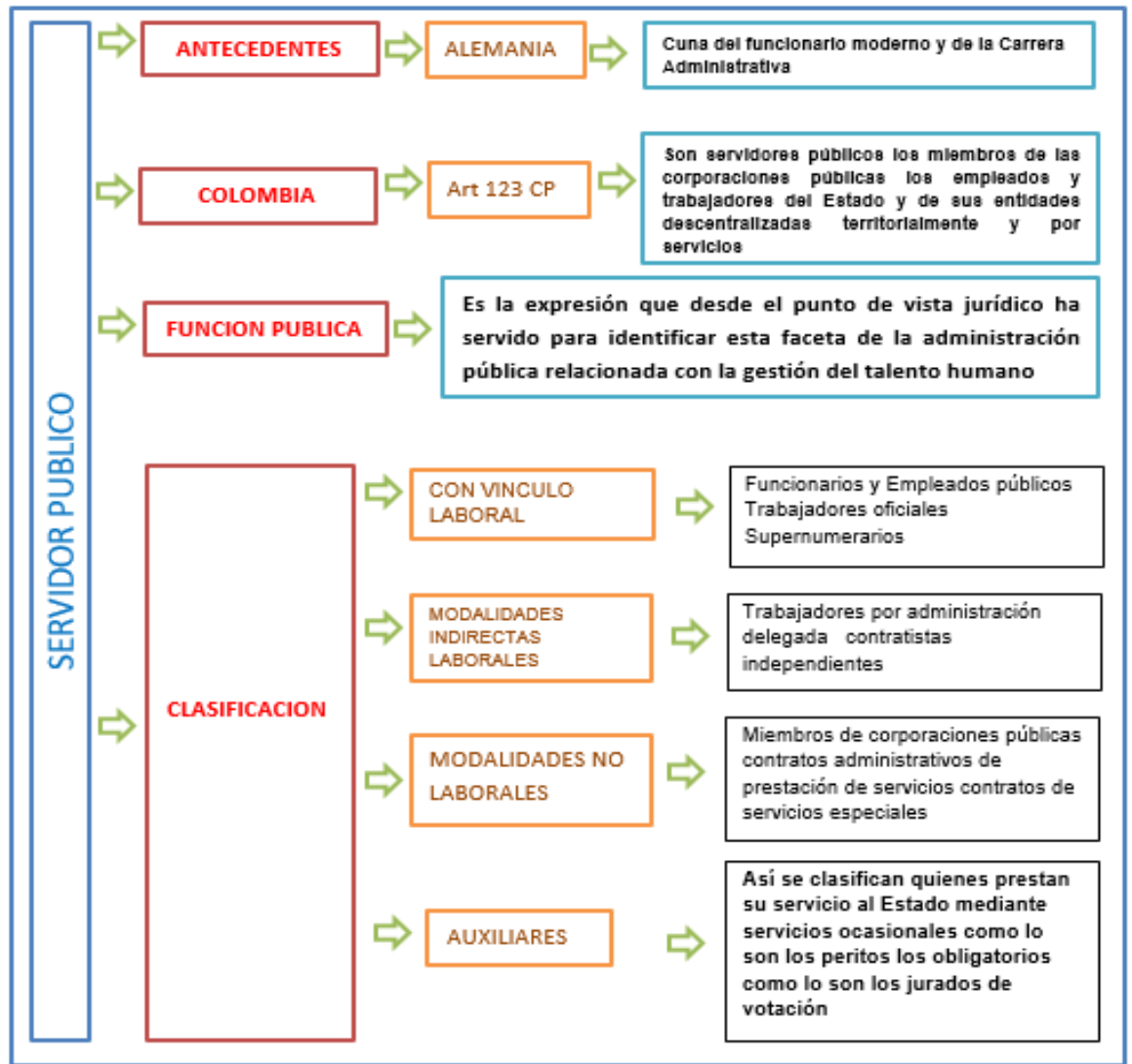
1. Los miembros de las corporaciones públicas: quienes son los senadores y representante a la cámara del Congreso de la República, los miembros de las Asambleas Departamentales, de los Consejos Distritales o Municipales y de las Juntas Administradoras Locales.

2. Los funcionarios o empleados públicos: tienen sustento en el artículo 125 ya que en él se establece: “Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera (...)” queriendo esto, significar que la personas para ocupar un cargo de carrera y posteriormente, ascender o el retiro es por medio de la carrera administrativa

3. Los trabajadores oficiales del Estado: la vinculación de ellos es diferente en la medida que, su relación con el Estado es mediante un contrato de trabajo que les permite, a los trabajadores oficiales de mutuo acuerdo con la Entidad, negociar sus condiciones laborales como: modo, lugar, tiempo de duración, remuneración entre otros.

Mediante la gráfica que se muestra a continuación se hará un resumen de lo que significa y compone el concepto de servidor público desde la visión que se tiene en la legislación colombiana al respecto:

DIAGRAMA



Entidades Rectoras empleo publico



Entidad técnica, estratégica y transversal del Gobierno Nacional que mediante el diseño de política pública contribuye al bienestar de los colombianos mediante el mejoramiento continuo de la gestión de los servidores públicos y las instituciones en todo el territorio nacional.



Entidad técnica, estratégica y transversal del Gobierno Nacional que mediante el diseño de política pública contribuye al bienestar de los colombianos mediante el mejoramiento continuo de la gestión de los servidores públicos y las instituciones en todo el territorio nacional.



La Comisión Nacional del Servicio Civil es un órgano autónomo e independiente del más alto nivel en la estructura del Estado colombiano, con personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonial y técnica que está orientada a posicionar el mérito y la igualdad en el ingreso y desarrollo el empleo público y el velar por la correcta aplicación de los instrumentos normativos y técnicos que posibiliten el adecuado funcionamiento del sistema de carrera administrativa

FUENTE: (construcción propia)

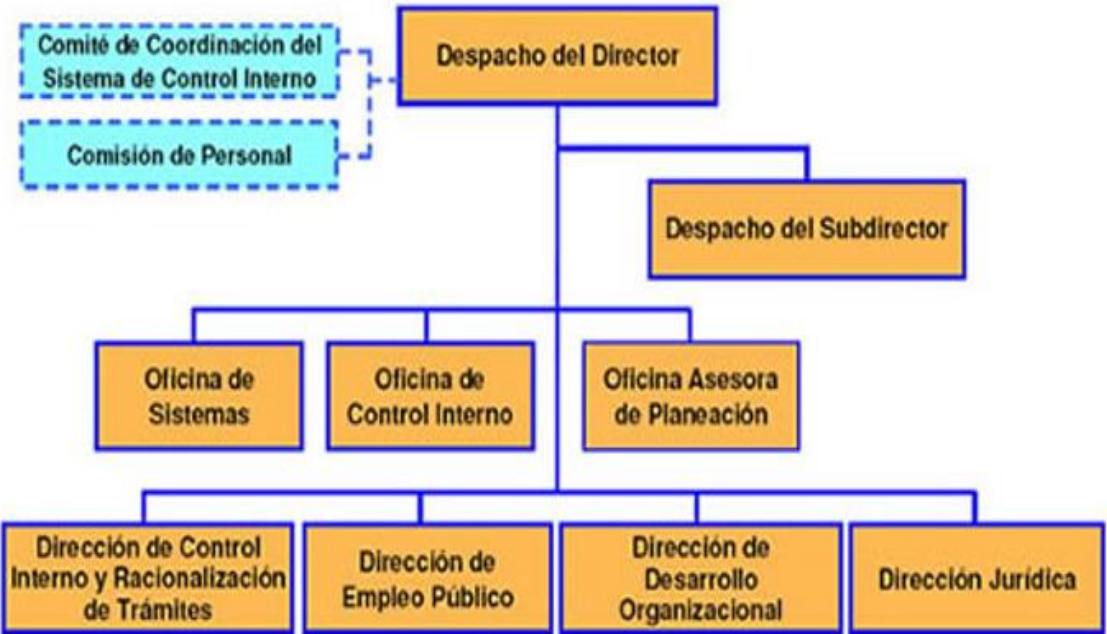
Estructura Interna de la Comisión Nacional del Servicio Civil



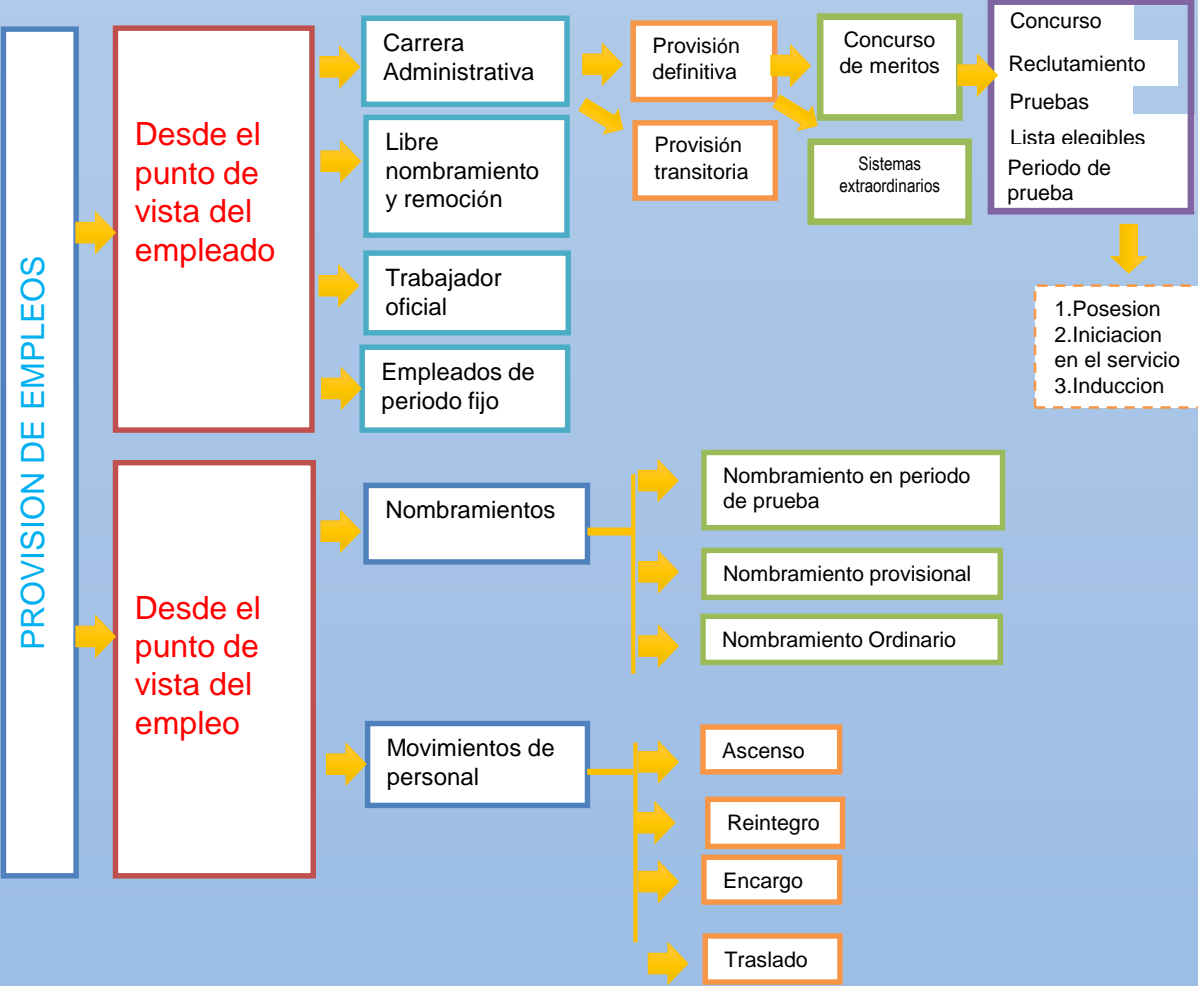
FUENTE: Régimen del Servidor Público pág. 81



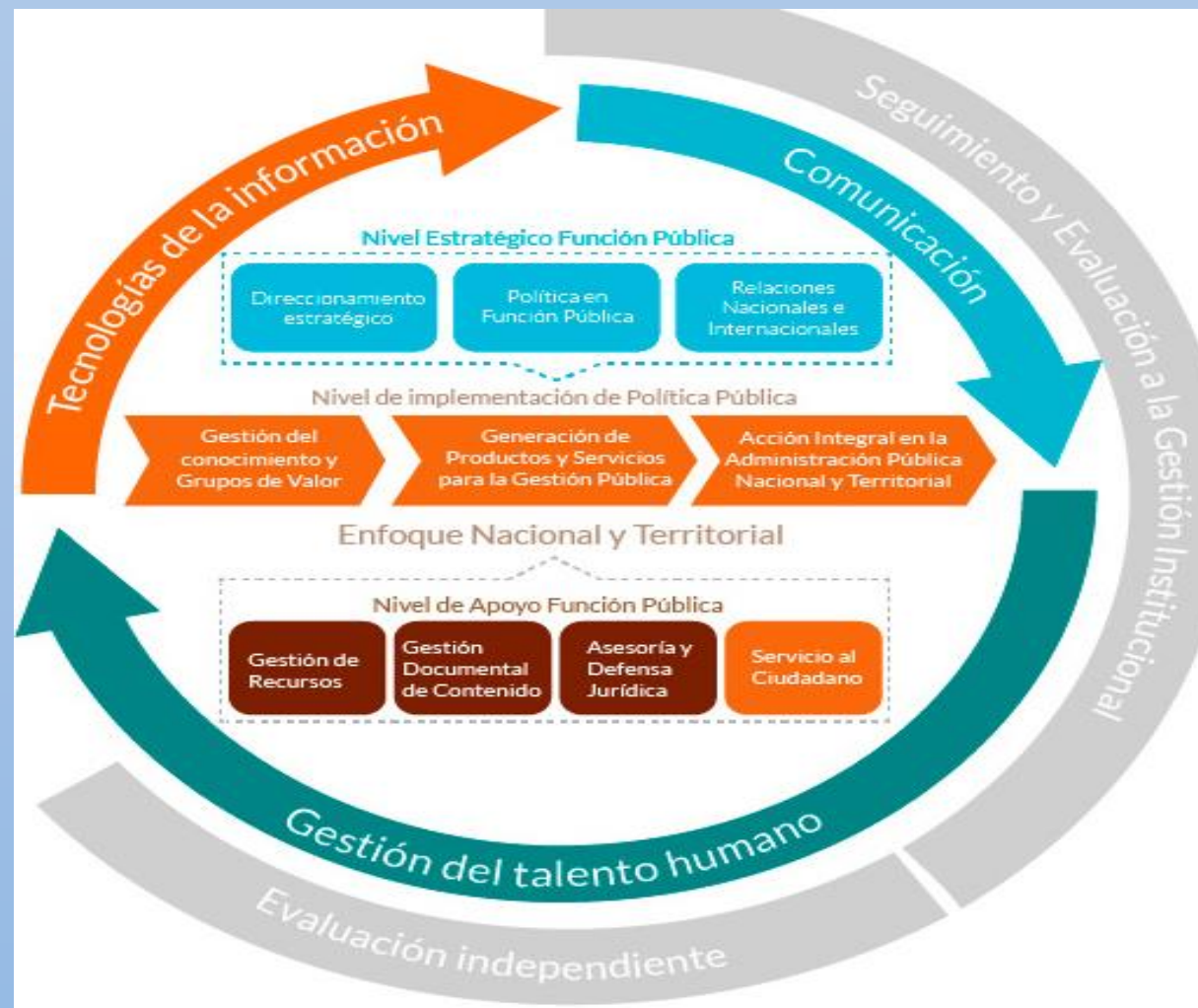
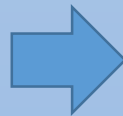
Estructura Orgánica del Departamento Administrativo de la Función Pública

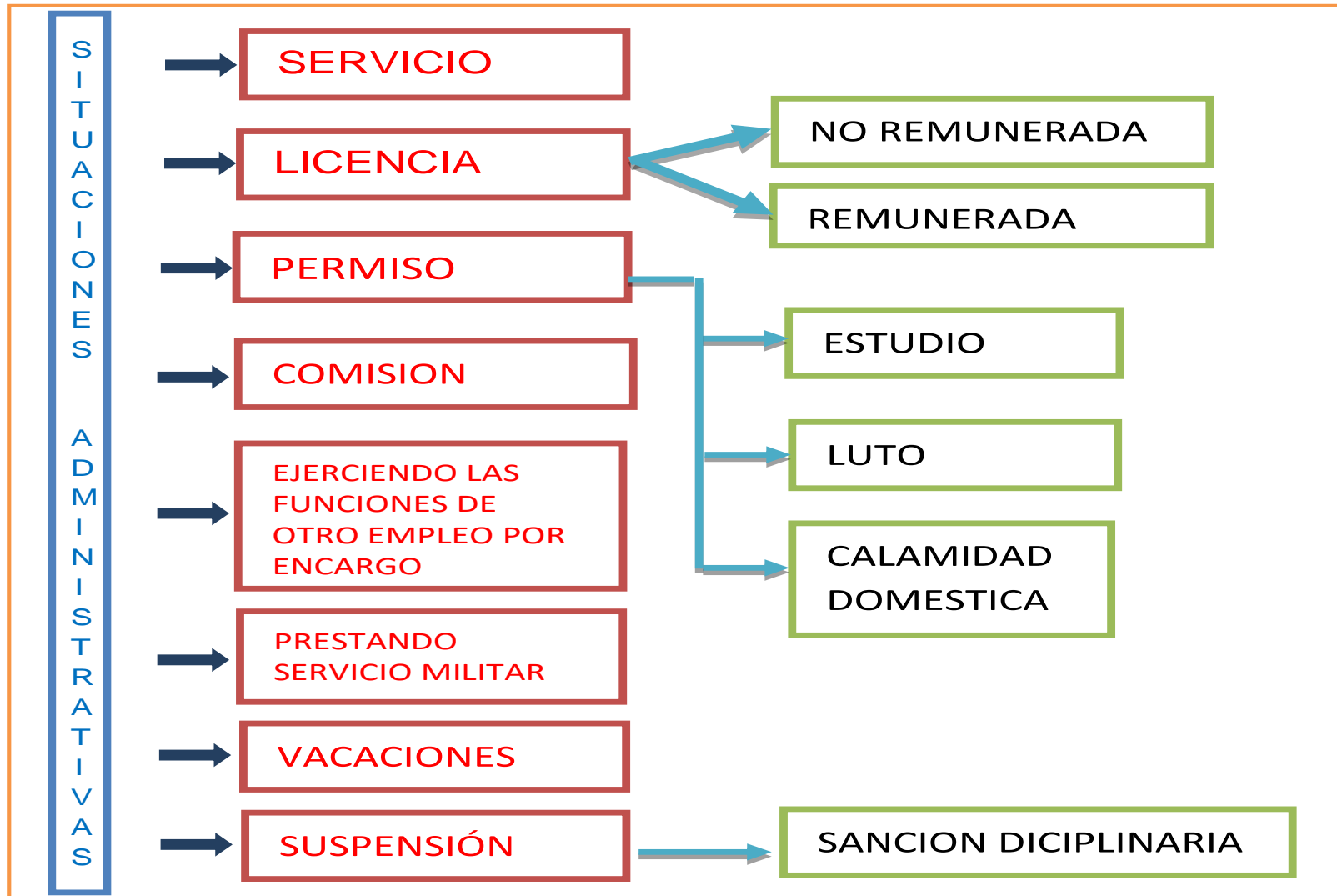


FUENTE: Régimen del Servidor Público pág. 84



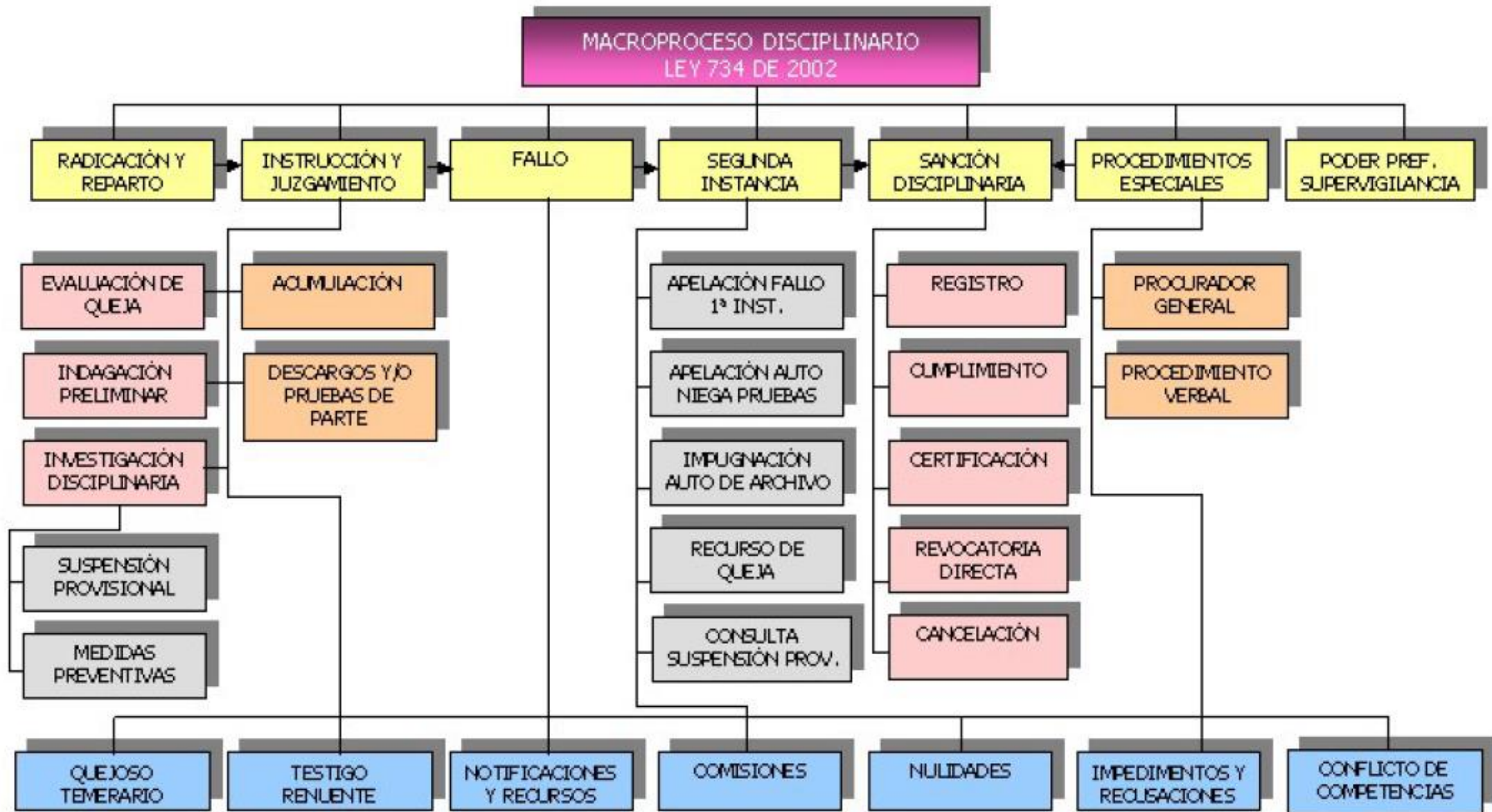
FUENTE: Régimen del Servidor Público pág. 92





FUENTE: Régimen del Servidor Público pág. 113





DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA	NORMATIVIDAD	LEY 599 DE 2000 TITULO XV (CODIGO PENAL COLOMBIANO)
	PECULADO	PECULADO POR APROPIACION PECULADO POR APROPIACION PECULADO POR APLICACIÓN OFICIAL DIFERENTE PECULADO CULPOSO OMISION DE AGENTE RETENEDOR O RECAUDADOR
	CONCUSION	
	COHECHO	PROPIO IMPROPIO POR DAR U OFRECER
	CELEBRACION INDEBIDA DE CONTRATOS	VIOLACION AL REGIMEN LEGAL O CONSTITUCIONAL DE INABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES INTERES INDEBIDO EN LA CELEBRACION DE CONTRATOS CONTRTACION SIN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES
	TRAFICO DE INFLUENCIAS	
	ENRIQUECIMIENTO ILCITO	
	PREVARICATO	POR ACCION POR OMISION
	USURPACION Y ABUSO DE FUNCIONES PUBLICAS	
	DELITOS CONTRA SERVIDORES PUBLICOS	VIOLENCIA CONTRA SERVIDOR PUBLICO PERTURVACION DE ACTOS OFICIALES
	UTILIZACION INDEBIDA DE INFORMACION Y DE INFLUENCIA DERIVADAS DEL EJERCICIO DE LA FUNCION PUBLICA	
	ABUSOS DE AUTORIDAD Y OTRAS INFRACCIONES	ABUSO DE AUTORIDAD POR ACTO ARBITRARIO O INJUSTO ABUSO DE AUTORIDAD POR OMISION DE DENUNCIA REVELACION DE SECRETO ASESORAMIENTO Y OTRAS ACTIVIDADES ILEGALES INTERVENCION EN POLITICA OMISION DE APOYO EMPLEO ILEGAL DE LA FUERZA PUBLICA UTILIZACION INDEBIDA DE ASUNTOM O INFORMACION SOMETIDO A RESERVA



AUTOEVALUACIÓN

1. ¿Cuál fue la importancia de la reforma en el año 1957?

- a. Clasificar los cargos a nivel nacional, departamental y municipal,
- b. Limitar el poder del presidente en la elección y despido de los funcionarios de la administración para los cargos de confianza o de agencia presidencial.
- c. Se clasifico dos categorías del empleo público siendo libre nombramiento y remoción y de carrera.

2. ¿Por cuál ley la carrera administrativa tuvo su primera recepción?

- a. Ley 165 de 1936
- b. Ley 909 de 2004
- c. Ley 19 de 1958

3. Identifique el fenómeno por el cual la carrera administrativa no prospero.

- a. Fenómeno del clientelismo
- b. Fenómeno de los movimientos políticos
- c. Fenómeno de la naturaleza

4.Cuál es el concepto de la carrea administrativa en Colombia

- a. Sistema tecnológico de administraciones del personal
- b. Sistema de administración nacional del servidor
- c. Sistema técnico de administración de personal



AUTOEVALUACIÓN

5. La carrera docente es un régimen de carrera especial de naturaleza

- a. Constitucional
- b. Legal
- c. Doctrinal

6. Identifique los elementos de la función pública

- a. General, recurso humano y relación laboral
- b. Recurso humano y vínculo contractual
- c. General, principios y fines del Estado.

7. De la siguiente clasificación de empleos públicos cuál requiere concurso de méritos

- a. Elección popular
- b. Libre nombramiento y remoción
- c. Carrera administrativa

8. Que país es la cuna del funcionario moderno y la carrera administrativa

- a. Francia
- b. Alemania
- c. España



AUTOEVALUACIÓN

9. ¿Qué factor caracteriza al servidor público en Colombia?

- a. Vínculo jurídico legal y reglamentario
- b. Vínculo contractual mediante Órdenes de Prestación de Servicios
- c. Vínculo reglamentario y contractual

10. ¿Sobre cuál sistema de carrera ejerce función de vigilancia la CNSC?

- a. Sistema especial
- b. Sistema específico
- c. Sistema de carrera administrativa



RESPUESTAS

1. B
2. A
3. A
4. C
5. B
6. A
7. C
8. B
9. A
10. C



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

DECRETO 2400, “Por el cual se modifican las normas que regulan la administración del personal civil y se dictan otras disposiciones. (19 de 09 de 1968).

DECRETO 1042, Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos publicos (1978).

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA (1991).

Ley 27, Por la cual se desarrolla el artículo 125 de la Constitución Política, se expiden normas sobre administración de personal al servicio del Estado, se otorgan unas facultades y se dictan otras disposiciones. (1992).

DECRETO 1569, Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de las entidades territoriales que deben regularse por las disposiciones de la Ley 443 de 1998 y se dictan otras disposiciones. (1998).

DECRETO 2503, Por el cual se establece la naturaleza general de las funciones y los requisitos generales para los diferentes empleos públicos de las entidades del Orden Nacional a las cuales se aplica la Ley 443 de 1998 y se dictan otras disposiciones. (1998).

Ley 443, Por la cual se expiden normas sobre carrera administrativa y se dictan otras disposiciones. (1998).

Sentencia C 372 (1999).

Sentencia C 94, Magistrado Ponente Jaime Cordoba Triviño (Corte Costitucional 2003).



Ley 909, Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones. (2004).

DECRETO 770, por el cual se establece el sistema de funciones y de requisitos generales para los empleos públicos (2005).

DECRETO 785, por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004.” (2005).

Sentencia C 753, Magistrado Ponente Jaime Araujo Mejia (Corte Constitucional 2008).

sentencia C 588, Magistrado Ponente Gabriel Eduardo Mendoza Mortelo (Corte Constitucional 2009).

Sentencia C 614, magistrado Ponente Jorge Ignacio Pretelt Chaljub (Corte Constitucional 2009).

Sentencia C 285, Magistrado Ponente Jorge Ivan Palacio Palacio (Corte Costitucional 2015).

ACUERDO 256 (CONSEJO DE BOGOTA 2016).

Adaime, E. G. (2011). *Analisis del proceso de Institucionalizacion de la Carrera Administrativa en Colombia durante el periodo comprendido entre 1991 y 2010*. Bogota. D.C: Pontificia Universidad Javeriana.

Benitez, W. J. (2005). *Reforma Administrativa en Colombia Frustraciones ,razones y oportunidades*. Santiago de Chile: X Congreso internacional del CLAD sobre la reforma del Estado y la Administracion Publica.

Bogota. (2016). *Estudio tecnico para el rediseño Institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno*. Bogota D.C.

Cardenas, E. E., & Ramirez Mora , J. M. (2008). *Regimen del Servidor Publico*. Bogota: Escuela Superior de Administracion Publica ESAP.

Conto, M. C. (2009). la cultura de trabajo en colombia criterios de vinculacion, buaqueda de empleo, promocion empleo y despido de pressonal en la sociedad premoderna. (u. c. roosario, Ed.) *historia actual Online*(18).

Duque, F. B. (2013). *Compendio normatividad y doctrina en el Empleo Publico y Carrera Administrativa* . Bogota D.C: Escuela Superior de Administracion Publica ESAP Comision Nacional del Servicio Civil CNSC.

Echeverria, K. (2005). Analizando la burocracia una mirada desde el Banco Interamericano de Desarrollo BID. X Congreso Internacional del CLAD reforma del Estado y de la Administracion Publica. Santiago de Chile.

Espinosa, F. C. (2012). *El principio de igualdad y la carrera administrativa en colombia*. Bogota: facultad de derecho universidad nacional.

Gonzalez, G. P. (2008). Setenta años de intentos y frustraciones en materia de Servicio Civil y Carrera Administrativa en Colombia. *Revista desafios, Volumen 19*, Pag 141-142.

Hauriou, A. (1980). *Derecho Constitucional e Instituciones Politicas* (Segunda Edicion ed.). Barcelona: Editorial Ariel.

Hernandez, P. A. (2004). *Bases Constitucionales de la Funcion Publica*. Bogota.

Mazo, J. C., & Herrera David Alberto. (2014). *Conceptos indeterminados tecnica utilizada por el legislador para establecer los empleos de libre nombramiento y remocion*. Recuperado el 14 de 05 de 2018, de <https://repository.upb.edu.co/bitstream/handle/20.500.11912/1442/ARTICULO%20DE%20JUAN%20CAMILO%20MEDINA%20Y%20DAVID%20ALBERTO%20HERRERA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Medina, M. A. (2009). BUROCRACIA GERENCIA PUBLICA Y GOBERNANZA. *REVISTA DIA LOS DE SABERES*, PAG 167--185.

Mesa, H. d. (2011). Empleo Publico y corrupcion en colombia. (U. d. Antioquia, Ed.) *Dialogos de Dercho y Politica*.

Mora, J. M. (2011). *La Carrera Administrativa en Colombia Analisis y Perspectivas*. Bogota D.C: Universidad Nacional de Colombia.

Orellana, I. (2001). *Estadistica Descriptiva*. Recuperado el 15 de 05 de 2018, de www.dn.uba.ar/materiasestadistica_Q/2011/1modulo%20descripiva.pdf



Procuraduria. (2008). *marco y procedimientos nueva contratacion*. Bogota: Instituto de Estudios Ministerio Publico.

Quintero, S. J. (2011). *Analisis de la incidencia del Contrato de Prestacion de Servicios en el funcionamiento de la Administracion Publica periodo 2002-2010*. Bogota D.C: Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario Facultad de ciencia politica y gobierno.

Quiroz, J. D., & Rodriguez, I. (2012). *Analisis de la formalizacion del sector publico en el escenario actual de colombia*. Bogota D.C: Universidad Militar Nueva Granada.

Rodriguez, E. G. (25 de 01 de 2010). Situacion del regimen de Carrera en Colombia . *prolongemos Derechos y Valores* , 147-163.

Sampieri, R. h., fernandez Collado , C., & baptista Lucio , P. (2010). *Metodologia de la Investigacion* (primera edicion ed.). Mexico: Mc Graw Hill.

Suarez, R. L., & Triana, J. A. (2012). *Contrato estatal d Pestacion de Servicios y sus efectos como forma de vinculacion con el Estado*. Bogota D.C: Universidad Militar Nueva Granada.

Suescun, D. L. (2012). *Aportes Juridicos para una renovacion de la Carrera Administrativa en Colombia*. Bogota D.C: Universidad Nacional de Colombia Facultad de Derecho y Ciencias Politicas.

Velasquez, T. G. (2009). *Sistemas de evaluacion del desempeño publico en colombia rama ejecutiva 1998-2004*. Bogota: Escuela Superior de Adminstracion Publica.

Viilegas, J. A. (1998). Derecho Adminitrativo Laboral Capitulo VII Realcion laboral y otros modos. 209.

